



Las violencias de género desde la perspectiva de mujeres y hombres asistentes a cursos universitarios para personas mayores

Gabriela Moriana Mateo, Universitat de València,
gabriela.moriana@uv.es

Resumen: En esta comunicación se presenta una investigación realizada en un curso de Unimajors, concretamente a dos grupos (mañana y tarde), en el marco de una asignatura sobre Igualdad de Género y no Discriminación. El objetivo de este trabajo es conocer que creen o piensan las personas asistentes a estos cursos sobre la violencia de género y si conocen a alguna persona que la sufra. Así, se les pidió que contesten esas dos preguntas por escrito y de forma anónima, tan sólo señalando si eran hombres o mujeres. Respecto a los resultados, cabe señalar que, tanto los hombres como las mujeres, distinguen una importante violencia específica contra las mujeres por el hecho de serlo que trasciende el ámbito de la pareja.

Palabras clave: Formación de personas mayores, violencia estructural, violencia simbólica, violencia contra las mujeres, violencia de género.

1. Objetivos o propósitos:

El objetivo de este trabajo es conocer qué creen o piensan las personas asistentes a los cursos universitarios de personas mayores (Unimajors)¹ que es la violencia de género y si conocen a alguna persona que la sufra.

2. Marco teórico:

Con el objetivo de partir de un marco teórico de interpretación y análisis, se va a realizar, en primer lugar, una aproximación al concepto de violencia, para, seguidamente, centrarnos en las principales definiciones normativas de la violencia contra las mujeres y de género, así como a sus principales críticas.

Galtung (2003) señala tres formas de violencia: directa (es la visible, se concreta en comportamientos y responde a actos violentos), estructural (originada por un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades humanas básicas: supervivencia, bienestar, identidad, libertad, etc.) y cultural (es simbólica, se expresa en infinidad de medios: religión, ideología, lenguaje, arte, ciencia educación, etc.).

Efectivamente, la violencia simbólica legitima y normaliza los otros tipos de violencia. Bourdieu la describe como la forma de violencia que se ejerce sobre un

¹ Unimajors es un programa universitario dirigido a personas de más de 50 años, el único requisito para su acceso es saber leer y escribir.

Organizado por:





agente social con su complicidad (Bourdieu y Wacquant, 1992). Sin embargo y como él advierte (1999), no es menos importante y efectiva que una violencia activa, ya que también posee efectos reales sobre las personas.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno universal e histórico que utilizan los distintos patriarcados o sistemas estratificadores de género con el objetivo de subordinar a las mujeres para apropiarse de su cuerpo, trabajo y descendencia (Moriana, 2014). Por ello, como señala Ortubay (2014) resulta innegable que constituye un hecho social específico, que hay que abordar como tal.

Así, desde la década de los 70 del pasado siglo, en su lucha por la igualdad, las mujeres de todo el mundo hicieron posible la principal y más utilizada definición de violencia contra las mujeres a nivel internacional, la de la Declaración de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de la ONU (1993), en la que se entiende “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Se trata de una definición amplia que recoge tres tipos o manifestaciones de violencia: física, psíquica y sexual, que se producen en tres ámbitos distintos: familia, comunidad y perpetrada y tolerada por el Estado. Esta última esfera también reviste una especial importancia, ya que posibilita responsabilizar a los poderes públicos de la violencia institucional tanto por acción como por omisión.

Así mismo, en el espacio europeo cabe señalar el Convenio de Estambul, en el que la violencia contra las mujeres se deberá entender como “una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica”.

De esta definición es necesario destacar una cuestión sumamente importante, ya que a la violencia física, sexual y psicológica, incorpora la económica. La contempla como una violación de los derechos humanos de las mujeres y además, como señala la magistrada Gallego (2014), reconoce la naturaleza estructural de la violencia contra las mujeres, basada en el género.

Centrándonos en el ámbito estatal, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Integral), tiene por objeto actuar contra la violencia física, psíquica y sexual que “como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes

Organizado por:





sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.

Esta ley ha sido ampliamente criticada tanto por expertas en el tema como desde el feminismo, porque su definición excluye muchísimos tipos de violencia contra las mujeres. Así, no contempla la sexual, económica, institucional, la trata de mujeres y niñas, la prostitución forzada, la mutilación genital femenina, las agresiones sexuales de desconocidos, el acoso el acoso o agresiones en el lugar de trabajo, etc. (Larrauri, 2007). Pero tampoco contempla los malos tratos ejercidos contra las mujeres por miembros de la familia (padres, hermanos, hijos), ni en la comunidad (vecinos, compañeros de trabajo) (Larrauri 2007; Falcón y Carmona, citadas en Díaz, 2014). Ni por supuesto, la que sufren las mujeres prostituidas (Falcón y Carmona, citadas Díaz, 2014). Así, sólo se protege y ayuda a las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas.

El Informe Sombra (2014) afirma que, desde la aprobación de la Ley Integral, se ha producido desatención de distintos tipos de violencia contra las mujeres, como la sexual, los feminicidios cometidos fuera de las relaciones de pareja, la mutilación genital y el matrimonio forzado. Así, el abuso, acoso y agresión sexual fuera de la pareja o expareja ha experimentado un incremento. Sin embargo, no se está abordando desde las políticas públicas y ello supone, la ausencia de datos sobre su prevalencia y la inexistencia de medidas de prevención. Por ello, tanto personas expertas, como las casi 300 asociaciones que elaboraron el Informe Sombra, y la multitud de organizaciones feministas que organizaron la marcha estatal 7N en 2015, piden la reforma de la Ley Integral, para que recoja todas las formas de violencia contra las mujeres.

3. Metodología:

La metodología utilizada en esta investigación ha sido de índole cualitativa. En ella han participado 50 mujeres y 15 hombres de entre 50 y 75 años, que formaban parte de dos grupos, uno de la mañana y otro de la tarde, de uno de los cursos para personas mayores, al que fui a impartir una asignatura de Igualdad de Género y no Discriminación. Así, antes de iniciar el tema de la violencia contra las mujeres, concretamente el día 25 de abril de 2016, se les pidió que contestaran por escrito y de forma anónima, tan sólo señalando si eran hombres o mujeres, dos preguntas: qué creían que era la violencia de género y si conocían a alguien que la sufría.

4. Discusión de los datos, evidencias, objetos o materiales:

Respecto a la definición de violencia, apenas hay diferencia entre hombres y mujeres. Para ambos, la violencia de género es la violencia física y psíquica, pero

Organizado por:





también sexual en el ámbito de la pareja indistintamente del sexo; la violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja y la violencia contra las mujeres estructural y cultural.

En relación a la segunda cuestión, los hombres sólo dicen conocer a algunas mujeres que sufren violencia indirectamente y a una mujer que sufre violencia por parte de su pareja. Sin embargo, las mujeres señalan conocer a otras mujeres que sufren violencia, sobre todo, psíquica, pero, también física. Así mismo, dicen que algunas mujeres sufren violencia por parte de su pareja o por parte de sus familiares. Finalmente, no falta la que señala a las mujeres de su generación, por la desigualdad familiar y social que han sufrido.

5. Resultados y/o conclusiones:

Ellos tienen la palabra

A) Para los hombres la violencia de género es:

-La violencia física y psíquica familiar o doméstica

El maltrato físico y psíquico de una persona a otra, sobre todo, en el ámbito familiar, tanto entre parejas, de padres a hijos o de hijos a padres.

-La violencia física y psíquica entre las parejas contra el sexo contrario, mayoritariamente contra las mujeres

La violencia física y psíquica que se ejerce en las relaciones de pareja contra el sexo contrario, puede ser de un hombre a una mujer o de una mujer a un hombre. Pero la mayoría se produce contra las mujeres.

-La violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja

La violencia contra las mujeres por el hecho de serlo, tanto física como psíquica en el ámbito de las relaciones de pareja.

-La violencia contra las mujeres, cultural y estructural

La histórica violencia contra las mujeres cultural (superioridad masculina/machismo, desigualdad por razón de género) y estructural (en el ámbito laboral, discriminación, etc.).

B) Conocen a pocas mujeres que sufran violencia de género

La mayoría de los hombres señala no conocer a nadie que sufra violencia de género, una pequeña minoría señala conocer indirectamente por referencia o comentarios y alguno dice conocer el caso de una mujer.

Ellas tienen la palabra

A) Para las mujeres la violencia de género es:

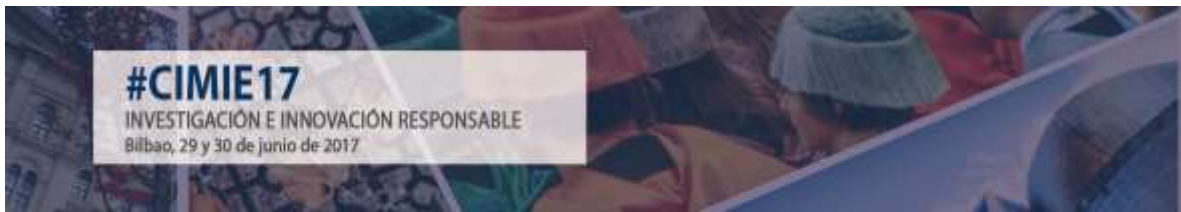
-La violencia física y psíquica doméstica o familiar

El maltrato psíquico y físico a otras personas de la familia, indistintamente del sexo.

-La violencia física, psíquica y sexual contra las mujeres en el ámbito de la pareja

Organizado por:





Señalan distintos tipos de violencia la física, psíquica y sexual contra las mujeres en el ámbito de la pareja.

-La violencia contra las mujeres cultural y estructural

La vulneración de los derechos de las mujeres, la desigualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida y el hecho de no respetar a las mujeres como personas. Así como, la violencia cultural (inferioridad de las mujeres, descrédito y devaluación de sus aportaciones) y estructural (dominio de los hombres sobre las mujeres, discriminación).

B) Las mujeres conocen casos, sobre todo, de violencia psíquica, pero también, física, estructural y cultural

Muchas conocen y han conocido a mujeres que sufren violencia psicológica, también física, pero en menor medida: hermana, vecina. Aseguran conocen a algunas mujeres que sufren violencia, pero que no son conscientes.

De manera que, tanto las mujeres como los hombres identifican una violencia específica contra las mujeres directa, estructural y cultural o simbólica. Así mismo, entienden la violencia contra las mujeres, de acuerdo con la normativa internacional, de una forma más amplia y menos restrictiva que el concepto de violencia de género que utiliza la Ley Integral.

6. Contribuciones y significación científica de este trabajo:

Siguiendo a Zurbano y Liberia (2014), el problema de esta lacra es también un problema del discurso social y cultural en el que se enmarca, y por ello resulta imprescindible que el concepto se enriquezca, empezando por los propios textos legislativos. Por ello, deviene necesario teorizar sobre la violencia contra las mujeres, para comprenderla mejor y desarrollar las estrategias necesarias para su erradicación. Así, debemos reflexionar sobre este asunto desde todos los sectores sociales, para ampliar miras y trazar un horizonte conceptual claro que sirva de guía para configurar y desarrollar las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia de género.

Así, la principal contribución de este análisis es, contra toda hipótesis, la claridad con la que perciben el fenómeno cultural e histórico de la violencia contra las mujeres, las mujeres y los hombres mayores que han participado en esta investigación. Aunque, evidentemente, se trata de personas inquietas, ya que están insertas en procesos formativos en la universidad, a la que la gran mayoría no pudo acceder en su momento.

Organizado por:





7. Bibliografía:

Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loïc (1992). *Réponses. Pour une anthropologie reflexive*. París, Seuil.

Bourdieu, Pierre (1999). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona, Anagrama.

Díaz, Patricia (2014). *La ley de violencia de género cumple diez años en los que 757 mujeres han muerto asesinadas*, Público.

Gallego, Gemma (2015). El Convenio de Estambul. Su incidencia en el sistema español de lucha frente a la violencia contra la mujer, *Revista de Jurisprudencia*, nº 2.

Galtung, Johan (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao, Gernika Gogoratuz.

Larrauri, Elena (2007). *Criminología Crítica y Violencia de Género*. Madrid, Trotta.

Moriana, Gabriela (2014). Violencias contra las mujeres. *Arxius de Ciencies Social*, nº 31, págs. 213-226.

Ortubay, Miren (2014). Diez años de la “Ley integral contra la violencia de género”: luces y sombras. *Ventana jurídica*, vol. 2.

Zurbano, Belén y Liberia, Irene (2014). Revisión teórico-conceptual de la violencia de género y de su representación en el discurso mediático. Una propuesta de resignificación. *Zer*, vol. 19, nº 36, pág. 1137-1102.

VV.AA (2014). Informe Sombra. <https://cedawsombraesp.wordpress.com/>

Organizado por:

